



Resolución Jefatural

N° 076-2017-ACFFAA

Lima, 19 MAYO 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el artículo 4 de la citada norma, señala que *"Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado (...)"*;

Que, el subpárrafo 6.2 del párrafo 6 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, indica que *"El Control Interno es un proceso continuo, dinámico e integral de gestión, efectuado por el Titular, funcionarios y servidores de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos institucionales. De esta manera se contribuye a prevenir irregularidades y actos de corrupción en las entidades pública"*;



Que, la Actividad 2 del numeral 7.2.1 del subpárrafo 7.2 del párrafo 7 de la Directiva indicada anteriormente, refiere que *"A partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI (...)"*;

Que, la Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles del gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, la Actividad 2 del subpárrafo 7.1.1 del párrafo 7 de la Guía indicada en el párrafo anterior señala que *"Es necesaria la designación formal de un Comité de Control Interno (...) La designación del Comité de Control Interno se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, en calidad de titulares o suplentes y asignándoles los roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho Comité (...)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-2016-ACFFAA, se conformó el Comité de Control Interno de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 192-2016-ACFFAA, se modificó la Resolución Jefatural N° 095-2016-ACFFAA, en el sentido de recomponer el Comité de Control Interno de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, en vista de los procedimientos establecidos en la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, resulta necesario conformar un nuevo Comité de Control Interno de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo solicitado por la Secretaría General y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con la Ley N° 28716, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG y la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Control Interno de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control de las Entidades del Estado. Dicho Comité dependerá del Despacho Jefatural y está conformado por:



Miembros Titulares:	Miembros Suplentes:
Secretario General, quién lo presidirá.	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Abogado(a) de la Secretaría General, Secretario Técnico.	Jefe de la Unidad de Revisión de Apelaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	Coordinador(a) de Planeamiento Estratégico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la Oficina General de Administración.	Encargado(a) de Control Previo de la Oficina General de Administración.
Asesor del Despacho Jefatural.	Director de la Dirección de Procesos de Compras.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno, asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

Artículo 2.- El Comité de Control Interno de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG.

Artículo 3.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.



Artículo 4.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 095-2016-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 192-2016-ACFFAA.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.qob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



RMG

Roy Marvín Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas